



**PROCESO: VERBAL SUMARIO –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
RADICADO: 680014003004-2021-00795-00**

**INFORME:** Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que en providencia de fecha 13 de septiembre de 2022, este despacho dió por notificados a los demandados desde el 19 de mayo de 2022, y que vencido el termino de Ley, los mismos no se pronunciaron sobre la demanda y sus pretensiones, así mismo, evidenciándose que se han surtidos todos los tramites procesales del caso, sea lo pertinente en la presente etapa fijar fecha y hora para la realización de las audiencias de la que hablan los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de marzo de 2023.

**HUGO FERNANDO PÉREZ**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que precede y agotadas en debida forma las actuaciones propias del presente proceso, se dispone citar a las partes para que en una sola AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para lo cual se fija la fecha del **04 DE MAYO DE 2023** a las **9:30 a.m.**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional [j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Citar a interrogatorios a las partes, -a través de sus apoderados-, los que se recepcionarán en la misma hora y fecha señaladas para la AUDIENCIA PUBLICA.

Advertir que la inasistencia no justificada del demandante, a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia y vencido el término de justificación de la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Igualmente impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia, tal y como lo contempla el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo previsto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P, se decretan las pruebas de esta manera:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos aportados por el extremo demandante con el escrito de demanda y los allegados con el escrito que descorre traslado de las excepciones, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandante al extremo demandado, para que el día en que fue programada la audiencia pública, se sirva absolver interrogatorio a cerca de los hechos relacionados con este proceso.



3.- **TESTIMONIAL:** Siguiendo lo previsto en el artículo 213 del C.G.P., se CITA a los señores

- **HECTOR SUICA PIUN**
- **LUIS ALEXANDER PAREDES.**

Para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rinda declaración de lo que le conste sobre los hechos de la demanda, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; la parte interesada deberá lograr la comparecencia de dicho sujeto en la fecha programada.

Se advierte que vencido el termino legal, los demandados no dieron respuesta a la demanda ni se pronunciaron sobre las pretensiones de la misma, en dicho sentido de ser el caso se aplicará lo reseñado en el Art 97 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 41 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 27 de marzo de 2023.

Secretario,

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec204b764ba8d19ff7c7e0ae9da4e7956244e3093e950065258f42562644c94b**

Documento generado en 24/03/2023 09:33:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**